

hacer las obras por administraciou ó darlas en destajo,
supuesto que su importe no obliga a realizarlos por su
basta.

Sedioz cuenta del siguiente dictámen:

Ordenaz al dueño de la Casa número que pasó a informe por decreto de la Alcaldia el parte cuadro de la calle de dado por la Guardia Municipal de que en la Casa número cuatro de la calle de Ruizperez, de la propiedad de los señores herederos de Doña Eucarriacion Martínez, epistola en que hoy están, pozo negro en la entrada de dicha Casa, que despiden agua, segun quejas dadas por los vecinos de la misma debe manifestár: que con el fin de dictaminaz con verdadero conocimiento de causa, se acordó girar una visita de inspección a la referida Casa, designándose al efecto al Vocal nuevo Titular Alcalde Señor Santisteban, los médicos Titulares Don Miguel Serrano Roca y Don José Castillo Tapia, y al Arquitecto Titular, los que manifestaron prelio reconocimiento, lo que aparece de los informes suyos al este expediente. En su consecuencia esta Comisión está en un todo conforme con el parecer de dichos Señores ó sea ordenaz al dueño de la Casa de que se trata, la pronta desaparición de los retretes y pozo negro del sitio en que hoy están, construyéndose en depósito con las condiciones debidas en el patio de la Casa, así como los retretes con ventilación directa del referido patio, para cuya operación entiende la Comisión ser suficiente el plazo de quince días que deberá darse al propietario de la Casa para la ejecución de la indicada obra, transcurrido el cual sin haberlo ejecutado el Ayuntamiento lo verificará a costa del propietario de la referida casa, sin perjuicio de proceder a lo que haya lugar.

